



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

09 OCT 2025

LA SERENA,

DECRETO N° 2221 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-427/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 3200, de fecha 27 de agosto de 2025 de la Alcaldesa de La Serena al interesado don Ricardo Gutiérrez Camus, Director Regional Corporación Nacional Forestal de Coquimbo; la solicitud de fecha 14 de agosto de 2025 don Ricardo Gutiérrez Camus, Director Regional Corporación Nacional Forestal de Coquimbo a la Alcaldesa de La Serena; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**-en adelante "la Corporación"-, rol único tributario N°61.313.000-4, representado por su Director de la Región de Coquimbo don Ricardo Gutiérrez Camus, cédula nacional de identidad N° [redacted] a ocupar el recinto denominado el Estadio la Portada, La Serena, los días 8 y 9 de septiembre de 2025, para la realización de la segunda etapa de reclutamiento del personal transitorio.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya contratado o permito el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Deberá responder la Corporación por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para los entrenamientos autorizados.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente; Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en los entrenamientos o partidos o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 18, N°6, de la Ordenanza N°10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente, al tratarse de un órgano de la Administración del Estado, se encuentra exento de pago respecto de los derechos por concepto de uso del inmueble.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hecho acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS